

Dictan medidas para evitar el incremento de costo de los servicios de enseñanza

DECRETO LEY N° 19994

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dictar medidas de orden tributario orientadas a evitar el incremento del costo de los servicios de enseñanza y de otros servicios de orden social que prestan las congregaciones religiosas;

Que, igualmente, es procedente acordar una reducción en el impuesto predial no empresarial aplicable a viviendas adquiridas o construidas de acuerdo al régimen de la Ley N° 13500 y disposiciones complementarias, que constituyan propiedad única;

Que, asimismo, es equitativo conceder un tratamiento especial en favor de los propietarios de inmuebles que formen parte del Patrimonio Monumental de la Nación según lo prescrito por el Decreto-Ley N° 19033, en atención a las obligaciones que les incumbe con motivo de la calificación de dichos bienes;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.— Agrégase el siguiente inciso al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 19654:

"g). Empresas dedicadas a la enseñanza, que se encuentren constituidas con arreglo a los dispositivos vigentes sobre la materia."

Artículo 2°.— Sustitúyese los incisos b) y c) del Artículo 25° del Decreto-Ley N° 19654 por los siguientes:

"b). De fundaciones o asociaciones legalmente autorizadas, cuyo instrumento de constitución comprenda alguno o varios de los siguientes fines: educación, cultura, investigación superior, beneficencia, asistencia social y hospitalaria y beneficios sociales para los servidores de las empresas; fines cuyo cumplimiento deberá acreditarse con arreglo a los dispositivos vigentes sobre la materia".

"c). De entidades religiosas."

Artículo 3°.— Agrégase el siguiente párrafo a la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto-Ley N° 19654:

"El impuesto al patrimonio predial no empresarial se aplicará sobre el 50% de la base imponible en el caso de viviendas adquiridas o construidas al amparo de la Ley N° 13500 y disposiciones complementarias, que constituyan propiedad única. El beneficio indicado está limitado a las viviendas terminadas o iniciadas antes de la vigencia del Decreto-Ley N° 19654 y regirá durante 10 años contados a partir de la terminación de la obra".

Artículo 4°.— Los propietarios de inmuebles declarados Monumentos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 19033, aplicarán las tasas del impuesto al patrimonio predial no empresarial, sobre el 50% del valor de dichos predios.

Artículo 5°.— Derógase el inciso d) del Artículo 7° del Decreto-Ley N° 19654

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos setentitres.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP, **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP, **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP **MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 24 de Abril de 1973.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, General de División EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.